

BASES REGULADORAS DE LOS “HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES FUENTE DEL CAÑO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Soria es titular de los terrenos ubicados en el Polígono Industrial Las Casas II, en el paraje de Fuente del Caño, junto a Barriada, al espacio destinado a almacén municipal y al Bosque Infantil.

En este espacio urbano, con destino a la agricultura ecológica, se han proyectado 80 parcelas de unos 50 metros cuadrados para el desarrollo de esta actividad, emergente en muchas ciudades durante los últimos años, como forma de vida urbana sensible al medio ambiente y forma de relación social, de ocio y ocupacional y, como nexo de retomar actividades de los lugares de origen de personas de origen rural. Así se proporcionan espacios libres alternativos que permiten realizar actividades físicas y fomentar una alimentación saludable entre los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras el procedimiento de concesión de autorizaciones de uso y la organización de una actividad lúdico-educativa dirigida a diferentes colectivos: jubilados y pensionistas, mayores en situación de desempleo e instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos. Los huertos vacantes (en su caso) se podrán poner a disposición del colectivo de vecinos que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, a través de convocatoria específica. Estas bases tratan de regular las actividades a desarrollar en los huertos ecológicos por parte de los beneficiarios, así como la relación entre éstos y el Ayuntamiento de Soria.

Objetivos específicos de los huertos ecológicos municipales:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores.
- Fomento de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promoción de buenas prácticas ambientales de cultivo y de la educación ambiental.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas, e invitar a la coexistencia entre el campo y la ciudad.
- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura ecológica.
- Fomentar la conservación de la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Mejorar la calidad de vida de la población y fomentar la alimentación saludable.
- Fomentar la convivencia, la relación intergeneracional y la solidaridad.
- Aumentar la oferta de ocio para la población.
- Realizar una labor social de apoyo a desempleados.
- Integración urbanística de zonas periféricas de la ciudad, recuperando zonas residuales o de carácter industrial y aliviando la presión del paisaje urbano.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y autorizaciones.

La explotación de huertos ecológicos municipales, ubicados en terrenos de titularidad pública, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La competencia para conceder autorizaciones de uso para la utilización de los huertos municipales corresponde a la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana. Dicha autorización, de carácter personal e intransferible, se otorgará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en las presentes bases reguladoras y en las convocatorias respectivas. Asimismo será de carácter temporal, dado que sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en el presente articulado.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo en todo caso de titularidad municipal.

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos ecológicos supone la aceptación de las bases presentes, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y, sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERA.- Instalaciones y servicios que se prestan.

La parcela donde se ubican los huertos estará delimitada mediante vallado perimetral de 2 m de altura, y dispondrá de varias puertas de acceso de doble uso, peatonal y de servicios, para facilitar las labores de mantenimiento.

Las parcelas disponibles, de diferentes formas y superficies, se numerarán y delimitarán por rollizos de madera. Cada parcela dispondrá de acometida de riego independiente y arcón para almacenamiento de herramientas y enseres (cada adjudicatario deberá custodiar sus llaves y devolverlas al Ayuntamiento tras finalizar el período de vigencia de la autorización).

En la zona central de la parcela se dispondrá de elementos y equipamientos para proporcionar servicios de uso común y fomentar la convivencia de la comunidad de usuarios. Los huertos dispondrán de depósito común de abastecimiento de agua (el sistema de bombeo, regulación y las tuberías de distribución serán considerados elementos comunes, así como la acometida auxiliar a la red general de abastecimiento). Para llevar a cabo el riego de cada huerto se establecerá el sistema de turnos u otros a consensuar por las partes implicadas para optimizar el uso del agua. En todo caso será obligatorio instalar **sistemas de riego por goteo/localizado** a cargo del adjudicatario, no estando permitido el riego a manta o por inundación, salvo aplicaciones debidamente autorizadas (el incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la adjudicación).

USUARIOS Y NORMAS DE USO GENERAL.

CUARTA.- Usuarios.

Podrán acceder a la autorización de uso de los huertos ecológicos municipales los sectores de población que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente reparto de parcelas:

- Jubilados y pensionistas: 56 huertos
- Mayores en situación de desempleo: 14 huertos
- Instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro: 10 huertos
- Particulares (vecinos en general): huertos vacantes resultantes, en su caso, mediante convocatoria específica.

QUINTA.- Requisitos.

Están legitimados para presentar proposiciones y, tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas y jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, en tanto en cuanto cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases:

- Vecinos jubilados o pensionistas: vecinos en situación de jubilación o vecinos con pensión por invalidez o de otro tipo, residentes y empadronados en el municipio de Soria.
- Instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro: instituciones, entidades o asociaciones debidamente inscritas y domiciliadas en el municipio de Soria, sin fines de lucro, que desarrollen actividades educativas de interés ambiental o formación ocupacional o que cuenten con programas de actuación social.
- Mayores en situación de desempleo: vecinos mayores de 50 años residentes y empadronados en el municipio de Soria que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - I. Sin percepción de subsidio alguno
 - II. Con percepción de subsidio por desempleo ó renta garantizada.
- Vecinos en general (en caso de vacantes): vecinos residentes y empadronados en el municipio de Soria, mayores de edad, que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.

En todo caso serán requisitos indispensables para ser titular de las autorizaciones de uso de los huertos de ocio:

- 1) Encontrarse con capacidad física y psíquica, para la realización de labores agrícolas a desarrollar en los huertos.
- 2) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- 3) No ser titular de otra autorización cualquier otra persona que resida en el mismo domicilio (sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar; en caso de concurrencia de varias solicitudes serán excluidas del sorteo inicial).

- 4) No haberse sancionado en razón a la titularidad anterior de huertos de ocio. La renuncia sin causa justificada será motivo de exclusión en la siguiente convocatoria.
- 5) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto en la convocatoria inmediatamente anterior (salvo insuficiencia de solicitudes). Se considerarán beneficiarios de anteriores convocatorias a los cónyuges o miembros de la misma unidad familiar de anteriores titulares.

SEXTA.- Gestión y régimen de uso

Los usuarios deberán sufragar los costes de funcionamiento y explotación de las instalaciones. A tal fin los adjudicatarios estarán obligados a la satisfacción de una cuota anual en concepto de **mantenimiento general y garantía**, por el importe necesario para sufragar los **costes de funcionamiento y explotación de todos los elementos comunes de la instalación**, que será fijada en su caso desde la entidad gestora. Inicialmente todos los concesionarios deberán hacer un primer pago de 110 € por huerto para poder iniciar la actividad. El incumplimiento de esta prescripción supondrá la revocación de la autorización. La asociación o entidad gestora deberá, en su caso, presentar presupuesto anual específico para el siguiente año, con inclusión de la liquidación del año anterior, que deberá ser aprobado por los usuarios.

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios específicos con entidades o asociaciones sin ánimo de lucro en desarrollo de los objetivos de este programa.

En este marco, la gestión de los huertos será ejercida por la entidad o asociación sin ánimo de lucro determinada al efecto a través de convenio específico de colaboración (actualmente A.A. V.V. La Barriada según convenio en vigor). A tal fin la entidad relacionada deberá designar responsable de organización y funcionamiento, que vigilará las normas de comportamiento y estará capacitado para exigir su cumplimiento a los usuarios.

Por su parte, la comunidad de usuarios deberá designar representante para colaborar en la adecuada gestión de los mismos, en coordinación en todo caso con la citada entidad o asociación (en caso de no designación se procederá a realizar selección de terna de representantes con carácter rotativo mediante sorteo anual específico).

La entidad gestora, a través del responsable o responsables designados, actuará de intermediaria entre el Ayuntamiento de Soria y los adjudicatarios de los huertos, llevando a cabo el control de las actividades de los hortelanos, a fin de que se desarrollen de conformidad con los objetivos marcados, y contribuirá a proporcionar la ayuda técnica precisa para un correcto ejercicio de las tareas de cultivo y el mejor funcionamiento de las instalaciones. Se encargará de velar porque la actividad se ajuste a las normas reguladoras, de la correcta administración y de cumplir y hacer cumplir las presentes bases.

La asociación o entidad gestora intervendrá en el control del uso racional del agua de riego por parte de los usuarios, promocionando entre aquellos la implantación de sistemas de riego eficientes.

Corresponde a la Concejalía de Medio Ambiente, Patrimonio y Montes la competencia para la supervisión técnica continuada de las instalaciones de los huertos municipales, a desarrollar en coordinación con la asociación gestora.

Todo adjudicatario para la explotación de un huerto urbano ecológico se ha de comprometer a desarrollar la actividad dentro de los límites señalados a continuación, haciendo buen uso en todo momento del espacio donde se ejerce la misma y acatando las normas de funcionamiento que lo regulen conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en la correspondiente autorización:

- Mantener en todo momento su parcela y alrededores en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que separan las parcelas (postes verticales identificativos y elementos separadores laterales existentes en madera con altura limitada de 12 cm), quedando totalmente prohibida la

Ref:jbm

manipulación de cualquiera de estos elementos así como la introducción de materiales naturales o artificiales. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas ni introducir elementos o instalaciones sin expresa autorización por parte del Ayuntamiento. Queda prohibido cualquier tipo de almacenaje no autorizado. La presencia de acopios de botellas de plástico u otros elementos no autorizados podrá ser motivo de resolución de la adjudicación.

- Quedará expresamente prohibido alterar caminos y conducciones de riego salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Los huertos se dedicarán exclusivamente a actividades agrícolas para la obtención de hortalizas, frutos, flores y plantas aromáticas. No está permitida la plantación de árboles ni arbustos que den sombra (no podrán exceder de los 2 metros de altura ni invadir zonas comunes), ni plantas degradantes del suelo, ni prohibidas por la ley, ni realizar obra alguna de fábrica. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped y el de cualquier otra especie ornamental de altas exigencias hídricas.
- Los huertos deberán ser cultivados conforme a criterios de agricultura ecológica (Reglamento CEE 834/2007 de 28 de junio), estando expresamente prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis y productos transgénicos. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto.
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante el período de duración de la autorización, en los siguientes horarios, evitando trabajos que generen ruidos a primera y última hora del día y teniendo especial cuidado en no causar molestias a los vecinos:
 - o De 8,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 21,00 horas, en período de primavera-verano (01/04 al 31/10);
 - o De 10,00 a 14,00 horas, en período de otoño-invierno (01/11 al 31/03).

Estos horarios podrán ser modificados por la Concejalía de Medio Ambiente, previo informe favorable.

- Se prohíbe de forma expresa la quema de restos vegetales o de cualquier otro tipo, así como la acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto y susceptible de alterar la estética del lugar.

Ref jbm

- Se prohíbe expresamente la cesión, préstamo, arriendo de huertos a terceras personas, así como la venta de sus frutos, que sólo serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación. En ningún caso el usuario podrá ceder, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos derivados de la autorización de uso. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio supondrá motivo de revocación de la autorización de uso.
- Queda prohibida la introducción de vehículos a motor a la parcela de los huertos, salvo casos excepcionales y siempre con permiso del Ayuntamiento. Únicamente se podrán emplear herramientas agrícolas a motor autorizadas. Tampoco se podrán introducir mascotas o animales, salvo casos excepcionales o autorización expresa.
- Queda prohibido malgastar o malrotar el agua de riego o regar con aspersores o medios que puedan ocasionar molestias a los usuarios o vecinos. Se deberán respetar en todo caso las instrucciones al respecto establecidas por el Ayuntamiento.
- Se prohíbe dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá extenderse más de tres meses, el usuario o sus familiares habrán de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- Cada adjudicatario será responsable de su propia herramienta para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento podrá determinar tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios. En ningún caso el Ayuntamiento se hará responsable de roturas, pérdidas, extravíos o actos vandálicos. Semillas, abonos y demás materiales a emplear serán a cargo del adjudicatario.
- Los usuarios deberán llevar la oportuna acreditación durante la permanencia en el recinto, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de un máximo de 3 personas (incluido el usuario) y siempre que estén previamente identificadas por el titular del mismo.
- Los adjudicatarios de los huertos deberán formalizar, previo inicio de actividad, la oportuna póliza de seguro en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y estancia en el recinto. El coste de dicho seguro, a contabilizar como gasto en concepto de mantenimiento general de las instalaciones, correrá a cargo de los interesados.

Ref jbm

- Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- Normas ambientales:
 - o No se podrá utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno;
 - o El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales;
 - o No se podrán emplear trampas o cebos con sustancias venenosas u otros métodos de captura para la fauna, excepto autorización expresa por parte del Ayuntamiento;
 - o Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, o de cualquier elemento que se les facilite en general. En caso de necesidad de abastecimiento supletorio desde la red general, el excedente del consumo máximo autorizado (a determinar por el Ayuntamiento con carácter anual) deberá ser asumido por la comunidad de usuarios.
 - o Los adjudicatarios que lo soliciten formalmente podrán proceder a la instalación de invernaderos de pequeño tamaño (máximo de 12 m²) de carácter provisional, previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de unificar los elementos e instalaciones a introducir en el recinto y racionalizar su gestión y distribución (ver Anexo II). El Ayuntamiento financiará la adquisición de los materiales, quedando en tal caso a disposición municipal transcurrido el período de adjudicación.
 - o Las mallas antigranizo y/o umbráculos a instalar, previa autorización municipal expresa, deberán incorporar estructuras desmontables (no podrán permanecer instaladas todo el año), con la finalidad de unificar elementos e instalaciones (ver Anexo II).
 - o Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan y habrán de

Ref jbm

compostar dentro de la finca los restos vegetales, a cuyo efecto se podrá instalar, bajo supervisión municipal, una compostera de dimensiones máximas de 1*1*1 metros, salvo disposición de gestión específica por parte del Ayuntamiento;

- Los adjudicatarios deberán cumplir las ordenanzas municipales aplicables en materia ambiental.
- **Al término de la autorización, el usuario dejará el huerto en perfectas condiciones de uso, limpio de malezas, restos de plantación y accesorios de riego y de cultivo. Los Servicios Técnicos municipales levantarán acta del estado en que se encuentre en el momento de la entrega a efectos, en su caso, de exigir responsabilidades al adjudicatario, el cual deberá reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados/averiados en su huerto, incluso la llave del agua. La reposición/reparación de aquellos correrá a cargo del adjudicatario.**
- Educación ambiental: en los huertos se permitirán visitas de centros escolares del municipio con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo ecológico. Los adjudicatarios están obligados a participar en cualquiera otro proyecto de colaboración que se programe con otras entidades, previa aprobación del Ayuntamiento de Soria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

SÉPTIMA.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.soria.es.

El plazo límite para presentar las solicitudes se determinará en las respectivas convocatorias, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a 10 días naturales, careciendo de validez las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

OCTAVA.- Presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Soria, a través de modelo oficial (ANEXO I), o bien mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía de Medio Ambiente, y adjuntando la siguiente documentación:

a) Jubilados, pensionistas y mayores en situación de desempleo.

- Fotocopia autenticada del D.N.I., tarjeta de residencia o documento que legalmente le sustituya.
- Documento justificativo que acredite la situación de jubilación (en su caso)
- Documento justificativo que acredite disponer de una pensión por invalidez o de otro tipo (en su caso).
- Documento justificativo que acredite la situación de desempleo y la no percepción de subsidio por desempleo o percepción de renta garantizada (en su caso).

b) Entidades, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

- Estatutos de la entidad solicitante debidamente inscritos en el Registro correspondiente o certificado de inscripción emitido por el citado Registro, donde figuren personalidad jurídica, domicilio social, ámbito o fines de actuación, poderes de representación legal y condición de entidad sin ánimo de lucro.
- C.I.F. de la entidad solicitante
- D.N.I. del representante.
- Memoria de las actividades de la asociación en los dos últimos años.
- Memoria del proyecto que se pretende ejecutar en el huerto, que contemple al menos: objetivos, programa de actuaciones, población implicada, número de destinatarios, y organización de los trabajos.

NOVENA.- Listados de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

DÉCIMA.- Adjudicación de huertos

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas. Cada solicitante obtendrá un número de orden en los referidos sorteos. De no cubrirse un sector los huertos vacantes podrán pasar a otro grupo con mayor demanda. Los huertos vacantes resultantes, mediante convocatoria específica, se podrán poner a disposición del colectivo de particulares interesados que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán validez hasta el siguiente sorteo (máximo de 4 años).

La lista de suplentes será de carácter permanente, admitiéndose tras el sorteo y hasta nueva convocatoria, nuevas solicitudes presentadas según riguroso orden de presentación¹.

En el caso de que el número de solicitudes de nueva asignación sea inferior al número de huertos ofertados, la diferencia resultante podrá ser cubierta por los jubilados-pensionistas-desempleados beneficiarios de anteriores convocatorias que deseen optar a sus actuales huertos y así lo soliciten, de forma previa a las adjudicaciones de primera asignación. En tal caso el orden de preferencia se aplicará en función del tiempo de disfrute (a menor tiempo de disfrute mayor preferencia). En caso de que haya más solicitudes que huertos disponibles con la misma preferencia la adjudicación se realizará por sorteo.

Los adjudicatarios deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación requerida en el ANEXO I (reverso), así como el justificante de pago del canon correspondiente a la primera mensualidad (el canon mensual se establece en 6 € mensuales en caso de jubilados, pensionistas y mayores en situación de desempleo, contando con exención de canon para el caso de colectivos sin ánimo de lucro²), debiéndose proceder al ingreso de las sucesivas cuotas entre los días 1 y 7 de cada mes.

El Ayuntamiento y los adjudicatarios formalizarán la autorización en un plazo máximo de treinta días a contar desde la comunicación de la adjudicación de los huertos. Expirado ese plazo sin la existencia de causa justificada para su prórroga o sin formalización del pago de la fianza, cuota de entrada y primera cuota mensual, el adjudicatario perderá todos los derechos sobre el huerto adjudicado.

¹ No se establecerá lista de suplentes de carácter particular (vecinos en general) derivada, en su caso, de la convocatoria correspondiente, dada la preferencia de los colectivos de jubilados, pensionistas y desempleados.

² El canon mensual establecido para vecinos en general (en caso de parcelas vacantes) será de 10 €.

UNDÉCIMA.- Duración

Se establece en 4 campañas improrrogables la duración de las autorizaciones, cuyo plazo comenzaría a computar a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de entrega a cada uno de los adjudicatarios.

El Ayuntamiento de Soria podrá acordar el cese de esta actividad de Huertos Ecológicos total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario con tres meses de antelación a la fecha de desocupación. El plazo concluirá en todo caso el 31 de diciembre de la última campaña agrícola.

En caso de incorporaciones posteriores al último sorteo (por motivos de baja, etc...) la adjudicación se realizará hasta finalizar el plazo restante hasta concluir su duración total, prorrateándose los importes correspondientes por meses completos y hasta que se cumpla un año desde el último sorteo.

La alteración de los requisitos por los que se otorgó la autorización, dará lugar a la revisión de la misma, ajustándose a las nuevas condiciones del titular hasta la finalización del plazo restante, y causará efecto desde la fecha en que tal variación se produzca, pudiéndose resolver en su caso la extinción de la autorización.

DUODÉCIMA.- Extinción de la autorización

La autorización para explotar los huertos ecológicos asignados a cada adjudicatario se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario³
- Caducidad por vencimiento del plazo
- Revocación unilateral de la autorización

³ Se establece la posibilidad de continuar con el aprovechamiento del huerto, en caso de solicitud expresa por miembro de la unidad familiar, ajustándose a las nuevas condiciones del titular hasta finalización del plazo restante.

Ref jbm

- Mutuo acuerdo
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento
- Incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica
- No destinar la parcela al cultivo agrícola
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

La autorización podrá revocarse por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que hace referencia la disposición sexta de este documento, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación de ningún tipo y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

DÉCIMO TERCERA.- Incidencias

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o dudas o aclaraciones con respecto a las presentes normas, serán resueltas por el Ayuntamiento, dándose traslado de las mismas a los interesados.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES “FUENTE DEL CAÑO”.

(Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar)

D./D^a....., mayor de edad, con DNI/NIE..... y domicilio en C/C.P.:.....Tfno.:....., Email.....

SOLICITA:

Admisión en el sorteo y otorgamiento de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los huertos ecológicos y, que para el caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las BASES REGULADORAS DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES “FUENTE DEL CAÑO”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7/12/2018, y demás normativa aplicable que declara conocer y acepta incondicionalmente.

Acompaña la siguiente documentación (*ver reverso en caso de resultar **ADJUDICATARIO***):

a) Jubilados y pensionistas y mayores en situación de desempleo.

- Fotocopia autenticada del D.N.I., tarjeta de residencia o documento que legalmente le sustituya.*
- Documento justificativo que acredite la situación de jubilación (en su caso)*
- Documento justificativo que acredite disponer de una pensión por invalidez o de otro tipo (en su caso)*
- Documento justificativo que acredite la situación de desempleo y la no percepción de subsidio por desempleo o percepción de renta garantizada/subsidio de desempleo (en su caso).*

b) Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

- Estatutos.*
- C.I.F. de la entidad solicitante*
- D.N.I. del representante.*
- Memoria de las actividades de la asociación en los dos últimos años.*
- Memoria del proyecto que se pretende ejecutar en el huerto, que contemple al menos: objetivos, programa de actuaciones, población implicada, número de destinatarios, y organización de los trabajos.*

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne los requisitos establecidos en la Base 5^a y conoce las condiciones establecidas en las citadas Bases

....., a..... de..... de 2018

FIRMA DEL SOLICITANTE,

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE SORIA

ANEXO I (reverso)

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES “FUENTE DEL CAÑO”.

(Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar)

*** Marcar la casilla que corresponda:**

- Beneficiario en anteriores convocatorias (Fecha de adjudicación: _____).
- Solicita continuar el aprovechamiento de parcela N^o _____ (sólo anteriores beneficiarios).
- Solicita suministro de invernadero

Documentación a aportar, tras el sorteo, en caso de resultar ADJUDICATARIO:

a) Jubilados y pensionistas y mayores en situación de desempleo.

- N^o de Tarjeta ciudadana
- Fotografía tamaño carné
- Informe de Salud (modelo oficial Sacyl) que acredite la capacidad para el ejercicio de la actividad agrícola
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria
- Justificantes de pago (cuota de entrada y 1^o cuota mensual)
- Número y nombre completo de personas autorizadas (máximo de 3, incl. el adjudicatario).
- Otros documentos ...

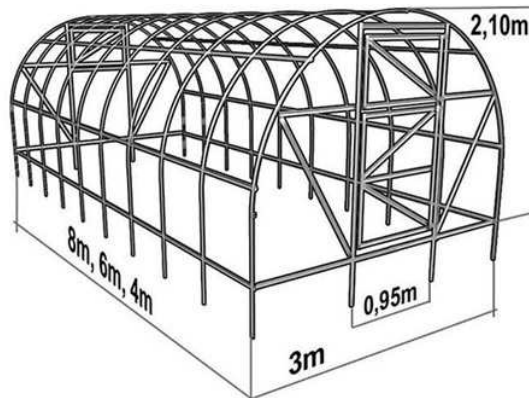
b) Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

- Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de poder contratar con la administración.
- Otros documentos...

c) Particulares (vecinos con carácter general).

- N^o de tarjeta ciudadana.
- Fotografía tamaño carné
- Informe de Salud (modelo oficial Sacyl) que acredite la capacidad para el ejercicio de la actividad agrícola
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria
- Justificantes de pago (cuota de entrada y 1^a cuota mensual)
- Número y nombre completo de personas autorizadas (máximo de 3, incl. el adjudicatario).
- Otros documentos ...

ANEXO II (Invernadero tipo)



CARACTERÍSTICAS:

Superficie máxima 12 m²

Altura máxima 2,10 m

Estructura acero

Plástico flexible blanco/traslúcido

Integrado en alineación

(Malla antigranizo)

CARACTERÍSTICAS:

Superficie máxima: la superficie cubierta por malla e invernadero no superará el 50% de la superficie total de la parcela.

Altura máxima 2,10 m

Estructura pvc flexible, desmontable (temporal).

Malla blanca

Integrada en alineación